

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Gerencial General Regional

N° 469-2025-GRA/GGR

Huaraz, 05 de agosto de 2025

VISTO:

El Informe N° 131-2025-REGION ANCASH/SRP/SGA/UFCT/TES de fecha 20 de mayo de 2025, Informe N° 219-20255-GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA/UFCT de fecha 21 de mayo de 2025, el Informe Legal N° 192-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/OAJ de fecha 03 de junio de 2025, Informe N° 153-2025-REGION ANCASH/SRP/SGA/UFCT/TES de fecha 06 de junio de 2025, el Informe N° 238-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA/UFCT de fecha 09 de junio de 2025, el Informe N° 1284-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA, de fecha 18 de junio de 2025, el Oficio N° 0559-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G, de fecha 20 de junio de 2025, el Informe Legal N° 617-2025-GRA/GRAJ de fecha 10 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 131-2025-REGION ANCASH/SRP/SGA/UFCT/TES de fecha 20 de mayo de 2025, el Jefe de Tesorería de la Sub Región el Pacifico, informa al Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de dicha Sub Región, respecto al saldo financiero de la cuenta antigua de garantías, indicando que se solicita informe legal para la recuperación de saldos retenidos de la cuenta de retención de fiel cumplimiento, conforme obra a folios 49 a 50;

Que, mediante Informe N° 219-20255-GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA/UFCT de fecha 21 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, informa al Sub Gerente de Administración, respecto a los saldos financieros de las cuentas antiguas de garantías del 10%, solicitando opinión legal para la recuperación de los embargos ejecutados;

Que, mediante Informe Legal N° 192-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/OAJ de fecha 03 de junio de 2025, el Jefe de Asesoría Jurídica de la Sub Región el Pacifico, informa al Sub Gerente de Administración, respecto a las cuentas antiguas de garantías del 10%, recomendando se solicite la respectiva autorización que le faculte al Sub Gerente Sub Regional el Pacifico de la Región Ancash, con la finalidad de solicitar y hacer efectivo la devolución de los depósitos judiciales;

Que, mediante Informe N° 153-2025-REGION ANCASH/SRP/SGA/UFCT/TES de fecha 06 de junio de 2025, el Jefe de Tesorería de la Sub Región el Pacifico, informa al Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería con atención al Sub Gerente de Administración de la Sub Región el Pacifico, la viabilidad para la recuperación de depósitos judiciales embargados de la cuenta antigua de garantías del 10%;

Que, mediante Informe N° 238-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA/UFCT de fecha 09 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad Funcional de Contabilidad y Tesorería solicita al Sub Gerente de Administración, dar trámite de acuerdo a la opinión legal para la recuperación de fondos de la cuenta de garantías cuenta corriente N° 0781-107018, cuenta de retención del 10% de la Sub Región el Pacifico, requiriendo hacer lo necesario para obtener la autorización a la Gerencia General de la Sub Región el Pacifico;

Que, mediante Informe N° 1284-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA, de fecha 18 de junio de 2025, el Sub Gerente de Administración solicita al Gerente de la Sub Región el Pacifico, que se solicite a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ancash, la autorización para el recupero de depósitos judiciales embargados a la cuenta antigua de garantías del 10%;

Que, mediante Oficio N° 0559-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G, de fecha 20 de junio de 2025, el Gerente de la Sub Región el Pacifico, solicita al Gerente General Regional, autorización para tener facultades en las gestiones a realizar la devolución de la recuperación de depósitos judiciales embargados a la cuenta antigua de garantía de 10%, asimismo hacer de conocimiento a la Procuraduría Pública Regional se tome acciones y se pueda recabar los fondos judiciales retenidos;

Que, al respecto, es importante señalar, lo que establece el artículo 24º del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, el cual detalla sobre las Procuradurías Públicas como: "Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura, ésta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado";

Que, el numeral 2 del artículo 25º del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, dispone que las Procuradurías Públicas que conforman el sistema: "Regionales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de los Gobiernos Regionales";

Que, el literal d) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por la Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, el Gobernador Regional, tiene dentro de sus atribuciones la de: "d) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales", por tanto, en uso de sus facultades ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2023-GRA/GR, ampliando las facultades otorgadas al Gerente General Regional en la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2025-GRA/GR en el numeral 2.22 señalando que el Gerente General Regional puede: "Autorizar al procurador Público Regional la facultad de recabar depósitos judiciales que se dispongan ser entregados y/o devueltos, por los juzgados Civiles, Laborales, Penales u otros de naturaleza jurisdiccional, así como los consignados ante el Ministerio Público, por concepto de reapariciones civiles, que sean ordenados a favor del Gobierno Regional de Ancash, así como realizar su endoso y depósito respectivos en las cuentas autorizadas del Gobierno Regional de Ancash", facultades que han sido ratificadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 80-2024-GRA/GR, de fecha 31 de diciembre de 2024;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, luego del análisis legal de los actuados emite el Informe Legal N° 617-2025-GRA/GRAJ de fecha 10 de julio de 2025, concluyendo lo siguiente:

- 5.1. Que, se emita Resolución Gerencial General autorizando al Procurador Público Regional para que proceda a efectivizar la recuperación de depósitos judiciales de la cuenta antigua de garantías del 10%, pertenecientes a la Sub Región el Pacifico.

5.2. Cumplido con el trámite judicial, el Procurador Público Regional debe remitir los referidos documentos financieros al Gerente del citado órgano desconcentrado, con copia a la Gerencia General Regional.

Que, bajo este contexto, en los términos expuestos y atendiendo el requerimiento por parte del Gerente de la Sub Región el Pacifico, el cual solicita la autorización para que se otorgue las facultades de la recuperación de depósitos judiciales de la cuenta antigua de garantías de 10%, se debe precisar que dicha atribución corresponde al Despacho de la Gerencia General Regional quien por competencia autoriza al Procurador Público Regional, como titular de la defensa jurídica del Estado, para que pueda recabar los depósitos judiciales relacionados a fondos de garantías correspondientes a la Sub Región el Pacifico;

Que, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre del 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash, recabar los depósitos judiciales o la recuperación de los fondos embargados de la cuenta antigua de garantías Cuenta Corriente N° 0781-107018 – Cuenta de Retención de fiel cumplimiento de 10%, pertenecientes a la Sub Región el Pacifico ante las instancias judiciales correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Procurador Público Regional encargado deberá informar al Despacho de la Gerencia General las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash, a la Gerencia Regional de Administración, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL